

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0682-AD-82

Lima, 07 de DICIEMBRE de 1982

Visto el expediente de registro N° 3075 iniciado por don Aurelio Huamaní Gomez, sobre pago del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado por pertenecer al régimen laboral de la Ley 8439;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 11365 y demás normas conexas; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración-Unidad de Contabilidad para que abone a favor de don Aurelio HUAMANI GOMEZ, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, la cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE SOLES ORO (S/.814,320), por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 19 de Noviembre de 1982, conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

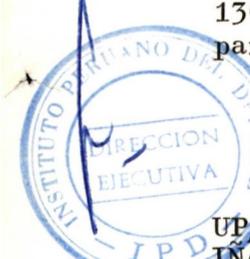
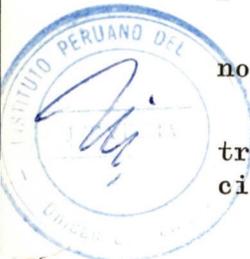
Artículo 2º.- Don Aurelio HUAMANI GOMEZ queda obligado a presentar a la Oficina Central de Administración, en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, los documentos sustentatorios de la inversión del adelanto que se otorga, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Asignación 01.15 de la Actividad 1361.0.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1982.

Regístrese y comuníquese.

UP/ECA.
INA.
dqp.

[Firma]
MIGUEL BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte





ADELANTO INDEMNIZATORIO
 Sr. AURELIO HUAMANI GOMEZ
 Rég. Lab. - Ley 8439

INSTITUTO PERUANO
 DEL DEPORTE

LIQUIDACION DE SERVICIOS

NOMBRE : AURELIO HUAMANI GOMEZ
 CARGO : Trabajador de Servicios II
 DEPENDENCIA : Unidad de Mantenimiento - OCIE
 FECHA DE INGRESO : 06 de Julio de 1971
 FECHA INDEMNIZATORIA : 19 de Noviembre de 1982
 TIEMPO DE SERVICIOS : 11 años, 4 meses, 13 días
 MOTIVO : Adelanto Indemnizatorio
 REMUNERACIONES :
 Jornal S/. 2,000
 Remun. Trans. Pens. 2,371
 Gratificación 153
 Total : S/. 4,524

INDEMNIZACION

1. Período comprendido del 06.07.71 al
 19.11.82 son:
 11 años, 04 meses, 13 días
 S/. 4,524 x 30 = S/. 135,720
 12 años x S/. 135,720 = S/. 1,628,640
 50% Adelanto Indemnizatorio S/. 814,320
 Menos:
 2% Impuesto a las Remunerac. 16,286
 LIQUIDO A RECIBIR: S/. 798,034

SALDO ACTUAL : S/. 814,320

UP/ECA.
 IÑA.
 dqp.

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE PERSONAL

MARIO A. CASTRO LOZADA



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ASUNTO: Adelanto del 50% de indemnización al trabajador, señor AURELIO HUAMANI GÓMEZ - LEY 8439



INFORME N° 486-OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Don Aurelio Huamani Gómez, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la OCIE, solicita el 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de Ley, por pertenecer al régimen de la Ley 8439 y para ser utilizado en la adquisición de un inmueble para casa-habitación.

Para tal efecto el recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo el Contrato de Compra Venta del inmueble ubicado en el Lote 4 de la Mz. I de la Calle José María Arguedas en el Distrito de El Agustino, así como los documentos por los cuales se acreditan que el vendedor es propietario del bien que enajena.

La Unidad de Personal encargada de proyectar la liquidación correspondiente, informa que dicho trabajador tiene a la fecha de indemnización once años, cuatro meses y trece días de servicios prestados al Estado y acumula la suma de S/. 798,034.00 por el concepto solicitado.

- 2.- Esta Oficina opina procedente aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con las Leyes 8439 y 11365.

Asimismo recomienda que el recurrente demuestre la inversión realizada ante la OCA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del indicado proyecto.

Lima, 29 de noviembre de 1982

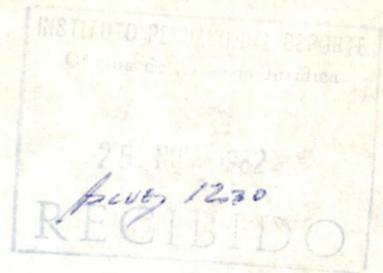
Atentamente,

OAJ/82
MZP/emy
Exp. 3075

DR. MARIO ZULETA VIZCARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 233 -OCA-82

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Proy. de Res. de adelanto indemnizatorio Sr. Aurelio
Huamaní Gomez.
Ref. : Inf. 328-UP-82.
Fecha : Lima, 25 de Noviembre de 1982.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución, por el cual se autoriza el abono a favor de don Aurelio Huamaní Gomez, de S/. 814,320.00, por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 19.11.82.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad a lo establecido por la Ley N° 11365 y demás normas conexas.

Atentamente,

JBN/ls.

Inc: Inf. 328-UP-82
: Proy. de Res.
: Expd. 3075



JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



"Año de los Derechos del Minusválido"

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 328-UP-82

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural sobre adelanto indemnizatorio a cuenta de beneficios sociales - Sr. Aurelio HUAMANI GOMEZ.

REFERENCIA : Expediente N° 3075

FECHA : Lima, 22 de Noviembre de 1982

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración
25 NOV. 1982
RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural con su respectiva liquidación, por el que se le concede al trabajador don Aurelio HUAMANI GOMEZ, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, el pago del 50% por concepto de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales, la cantidad de S/. 814,320, calculados al 19 de Noviembre de 1982.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta Unidad de Personal considera procedente conceder lo solicitado por el indicado servidor, por encontrarse conforme a ley.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución y sus antecedentes para que por su digno intermedio sea aprobado por la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

UP/ECA.
IÑA.
dqp.

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

MARIO A. CASTRO LOZADA